

LICENCIA DE EDIFICACIÓN

INFORMACIÓN

De acuerdo a la sub modalidad construcción y ampliación de casco habitable **expedida por la Municipalidad competente.**

Licencia de Edificación: Documento otorgado por la Municipalidad correspondiente, que aprueba el Expediente de Obra presentado para la Edificación de un inmueble mediante Resolución; en la que se especifica el número de pisos autorizados, si es Obra Nueva o Ampliación de la existente, así como el uso que deberá decir **VIVIENDA UNIFAMILIAR** (Al 50%).

NOTA:

Están exceptuados obtener licencia de edificación, siempre que no se ejecuten en inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación:

- Los trabajos de acondicionamiento o de refacción, que solo deberán declararse en el autovalúo.
- Las construcciones de cercos frontales hasta de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no esté en el régimen en que coexisten secciones de propiedad.
- La instalación de casetas de venta, departamentos modelo y cualquier otra instalación temporal, que deberá desmontarse antes de la conformidad de obra.

¿DÓNDE SOLICITARLO?

MUNICIPALIDAD

